ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-102-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no ha adjudicado contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
Central administrativa regional Usaquen	MC-091-CENACUSAQUEN-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CONECTIVIDAD PARA LA DECIMA TERCERA BRIGADA BR13 VIGENCIA 2026 SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	18.000.000,00	MINIMA CUANTIA
ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	181-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y CONEXIÓN A INTERNET	22.974.430,00	MINIMA CUANTIA
CENAC AVIACION	MC-176-CENACAVIACIÓN-2026	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN	38.882.090,00	MINIMA CUANTIA
CENAC AVIACION	MC-048-CENACAVIACION-2026	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026	90.000.000,00	MINIMA CUANTIA
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	381-DMMED-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE INTERNET Y TELEFONÍA, EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 7 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉD	150.000.000,00	MINIMA CUANTIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	096-MC-CENACEDUCACIÓN-2026	SUMINITRO DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, ESDAE, ESCOM, ESAVE, CEMIL, ESLOG Y CENAC EDUCACION, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	125.869.857,5,00	MINIMA CUANTIA

CENAC TOLEMAIDA

DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-171-DMTOL-2026	SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	73.500.000,00	MINIMA CUANTIA
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	187-MC-ESMBAS16-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ININTERRUMPIDA (SERVICIO DE INTERNET) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LAS INSTALACIONES DEL ESM BASPC18, ESM BIRA	25.000.000,00	MINIMA CUANTIA
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC-122-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS12 Y SUS SATÉLITES	44.000.000,00	MINIMA CUANTIA
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	168-MC-ESMBAS16-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ININTERRUMPIDA (SERVICIO DE INTERNET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE EN LAS INSTALACIONES DEL ESM BASPC 16, UASO	59.920.00,00	MINIMA CUANTIA
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC-114-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026	INTERNET LOTE 1 CAQUETÁ, LOTE 2 PUTUMAYO	73.889.937,00	MINIMA CUANTIA
DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	114-DISAN EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026	SERVICIOS DE INTERNET COMERCIAL	13.000.000,00	MINIMA CUANTIA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, en cumplimiento de su función de centralización administrativa de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, recibe y administra las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos 10 y 16 destinados al funcionamiento durante la vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB), en cumplimiento de su misión institucional de formación, capacitación y entrenamiento del personal militar del Ejército Nacional, requiere garantizar la disponibilidad permanente de los servicios tecnológicos y de conectividad que soportan los procesos académicos, administrativos y operacionales de la institución.

Actualmente, la EMSUB desarrolla procesos de educación presencial, virtual y semipresencial mediante plataformas institucionales como Blackboard y CEDOC360, herramientas indispensables para el acceso a contenidos académicos, evaluaciones, actividades de instrucción, gestión documental y transmisión de información institucional. En consecuencia, se hace necesario contar con una infraestructura tecnológica robusta, segura y de alta capacidad que permita garantizar la continuidad y eficiencia de dichos procesos.

Asimismo, las oficinas de Comando y Vicerrectoría, consideradas dependencias estratégicas dentro de la estructura institucional y con responsabilidades directas a nivel Ejército Nacional, requieren mantener conectividad permanente y estable para el desarrollo de actividades de direccionamiento, control, coordinación administrativa, intercambio de información y acceso a plataformas institucionales y sistemas oficiales de comunicación.

Por otra parte, el CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), en atención a las apropiaciones presupuestales asignadas bajo las modalidades de partidas fijas y especiales, destinadas a funcionamiento, mantenimiento e inversión, son situadas en esta unidad con el propósito de adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios requeridos durante la vigencia 2026. Dichas contrataciones se realizan en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 de 2022 y demás disposiciones concordantes en materia de contratación estatal. En atención a las necesidades operativas identificadas por las unidades centralizadas, se ha determinado como prioritaria la adquisición del servicio de Internet a todo costo, Plan por 12 meses, destinado a las oficinas de comando y a las dependencias del Estado Mayor, con una capacidad de conectividad para 100 usuarios, a través del recurso 16. Esta inversión responde al compromiso institucional de proporcionar condiciones óptimas para el cumplimiento de la misión, mediante la dotación de espacios de trabajo adecuados, confortables y tecnológicamente equipados, que favorezcan el desempeño

eficiente del personal militar y civil que presta sus servicios en las distintas unidades y dependencias del Fuerte Militar de Tolemaida.

La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", quien tiene mayor presupuesto de acuerdo a Circular 2026495000779433 emitida el 22 de enero de 2026, consolida las necesidad y por intermedio de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida quien dispone de los recursos financieros apropiados y cargados por presupuestales del Fondo Interno (Recurso 16), como en las dependencias administrativas y de Estado Mayor ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, se ha determinado como prioritaria la contratación del servicio de internet a todo costo por un periodo de doce (12) meses, destinado a garantizar conectividad permanente, segura y de alta disponibilidad para aproximadamente cien (100) usuarios. La necesidad institucional demanda la implementación de un servicio de internet mediante canal dedicado de alta capacidad por fibra óptica, que garantice estabilidad, disponibilidad y cobertura integral en las diferentes áreas de la unidad beneficiaria, teniendo en cuenta la alta demanda de usuarios y el constante flujo de información digital requerido para el cumplimiento eficiente de la misión institucional.

Por lo anterior, se requiere contratar un servicio de conectividad con una capacidad total de 1.000 Mbps simétricos, distribuidos así: un canal dedicado de 600 Mbps simétricos para la EMSUB y un canal dedicado de 400 Mbps simétricos para el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE). El servicio deberá incluir la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de doce (12) equipos Router empresarial y siete (07) Access Point, cada uno con capacidad individual para soportar hasta cien (100) usuarios, permitiendo ampliar y optimizar la cobertura de conectividad dentro de las instalaciones objeto del servicio.

De igual manera, la unidad beneficiaria cuenta con un área aproximada de cobertura de 2,2 kilómetros, con distancias promedio de 257 metros entre puntos de conexión, situación que hace indispensable implementar una solución tecnológica mediante fibra óptica de extremo a extremo desde el nodo principal del operador hasta el usuario final, incluyendo la instalación y ubicación estratégica de los Access Point.

El canal dedicado de 400 Mbps asignado al CENAE deberá distribuirse mediante un canal de 300 Mbps simétricos para las oficinas del CENAE el servicio deberá incluir la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de (9) Puntos de acceso para las oficinas del Cenae y un canal dedicado de 100 Mbps simétricos hacia la Guardia Principal con (2) puntos de acceso wifi , el cual deberá implementarse mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una infraestructura de fibra óptica de aproximadamente ocho (8) kilómetros de longitud, incluyendo todos los elementos activos y pasivos requeridos para garantizar una solución de extremo a extremo (Cenae - Guardia Principal), asegurando la continuidad, disponibilidad y estabilidad de las comunicaciones entre ambas dependencias.

Dicho proceso contractual se desarrollará en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4130 de 2022 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y garantizar el cumplimiento eficiente de la misión encomendada al Ejército Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá", como institución encargada de la formación, capacitación y entrenamiento del personal militar del Ejército Nacional, requiere garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos académicos, administrativos y operacionales mediante el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y de conectividad.

En desarrollo de las actividades institucionales, la Escuela hace uso permanente de plataformas digitales como Blackboard y CEDOC360, herramientas tecnológicas indispensables para la ejecución de programas de educación presencial, virtual y semipresencial, acceso a contenidos académicos, evaluaciones, procesos de instrucción, gestión documental y transmisión de información institucional. Por tal motivo, resulta indispensable contar con un servicio de internet estable, seguro y de alta capacidad que permita soportar la demanda de usuarios y garantizar la disponibilidad permanente de dichas plataformas.

De igual manera, las oficinas de Comando y Vicerrectoría requieren conectividad continua y eficiente debido a las funciones estratégicas y de alta responsabilidad que desempeñan a nivel institucional y Ejército Nacional, toda vez que desde estas dependencias se realizan actividades de direccionamiento, coordinación administrativa, comunicaciones oficiales, manejo de información y acceso a sistemas institucionales que requieren disponibilidad permanente del servicio de red.

Por otra parte, el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), en cumplimiento de sus funciones operacionales y administrativas, requiere la contratación del servicio de internet por fibra óptica con canal dedicado a todo costo por un período de doce (12) meses, destinado a las oficinas de comando y dependencias del Estado Mayor, con capacidad para atender simultáneamente aproximadamente cien (100) usuarios y canal dedicado para la guardia principal. Esta necesidad responde a la urgencia de garantizar conectividad estable, continua y de alta disponibilidad en la Meseta de Tolemaida, zona donde la infraestructura convencional de telecomunicaciones presenta deficiencias que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Actualmente, la inestabilidad de la señal limita significativamente el cumplimiento oportuno de las órdenes emitidas por el Comando Superior, el acceso en tiempo real a bases de datos, la gestión administrativa y logística, así como la participación en audiencias, reuniones virtuales y demás actividades críticas para el funcionamiento

de las unidades. Esta situación impacta directamente la capacidad operativa y administrativa tanto de la EMSUB como del CENAE, comprometiendo la eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio de internet de canal dedicado de alta capacidad mediante fibra óptica, que garantice estabilidad, disponibilidad, velocidad de transmisión, seguridad y eficiencia en el manejo de la información institucional. La solución tecnológica requerida contempla un canal dedicado de 1 Gb Mbps simétricos para la EMSUB y dependencias asociadas, así como un servicio de conectividad destinado al CENAE y oficinas del Estado Mayor, garantizando cobertura y disponibilidad permanente del servicio.

Asimismo, la necesidad contempla la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de doce (12) equipos Router empresarial y siete (07) Access Point con capacidad individual para soportar hasta cien (100) usuarios cada uno, permitiendo ampliar la cobertura y optimizar la distribución de la conectividad en las diferentes áreas de la unidad beneficiaria.

De igual manera, la infraestructura objeto del servicio para la EMSUB comprende un área aproximada de cobertura de 2,2 kilómetros, con distancias promedio de 257 metros entre puntos de conexión, situación que hace indispensable implementar una solución tecnológica mediante fibra óptica desde el nodo principal hasta el usuario final, incluyendo la ubicación estratégica de los equipos de conectividad, garantizando una transmisión de datos eficiente, segura y de alta velocidad en toda la red institucional.

El Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) requiere la contratación del servicio de internet fibra óptica con canal dedicado de 400MB simétricas a todo costo por un período de 12 meses, destinado a las oficinas de comando y dependencias del Estado Mayor, con capacidad para atender simultáneamente a 100 usuarios. Esta necesidad responde a la urgencia de garantizar conectividad estable, continua y de alta disponibilidad en la Meseta de Tolemaida, zona donde la infraestructura de telecomunicaciones convencional presenta deficiencias notorias y Teniendo en cuenta que la Guardia Principal depende funcional y operativamente del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), el proveedor deberá direccionar, suministrar e implementar un canal dedicado de fibra óptica de uso exclusivo entre el CENAE y la Guardia Principal, garantizando una infraestructura de transporte de extremo a extremo sobre fibra óptica, sin la utilización de radioenlaces, microondas o tecnologías inalámbricas como medio principal. Dicho canal deberá asegurar la continuidad, disponibilidad y estabilidad de las comunicaciones requeridas para la operación institucional además de 2 puntos de acceso wifi 6 con capacidad de atender simultáneamente a 50 usuarios, garantizando que el ancho de banda permanezca disponible en condiciones normales de operación, sin limitaciones, reducciones, sobreventa, congestión o degradación del servicio que afecten el desempeño de las aplicaciones institucionales o las comunicaciones entre el CENAE y la Guardia Principal.

Adicionalmente, el servicio deberá contemplar la administración integral de la red, incluyendo monitoreo, soporte y control permanente de la infraestructura instalada, asegurando la continuidad operativa y la disponibilidad de los servicios tecnológicos requeridos por las unidades beneficiarias.

La adquisición de este servicio permitirá optimizar el flujo de información entre las diferentes dependencias y los organismos superiores, evitar retrasos operacionales y administrativos, fortalecer el desarrollo de actividades estratégicas y misionales, brindar condiciones óptimas de trabajo al personal militar y administrativo, y contribuir al fortalecimiento de la capacidad tecnológica e institucional del Ejército Nacional en el Fuerte Militar de Tolemaida.

La contratación se financiará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 "Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información", conforme a las apropiaciones presupuestales asignadas para la vigencia fiscal correspondiente. El proceso contractual será adelantado por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, en calidad de unidad centralizadora, y se desarrollará en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4130 de 2022, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 y demás disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, garantizando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y adecuado uso de los recursos públicos.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
81112101	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIEN (...)	Julio	Agosto	5 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	65.659.992 COP	65.659.992 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACIO CENAC TOLEMAIDA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto

a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo a la necesidad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 – Servicios informáticos	811121 – Servicios de internet	81112101 – Proveedores de servicios de internet (PSI)

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE, SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 65.659.992,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14426 de fecha 11 de julio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", rubro presupuestal **A-02-02-02-008-004** Descripción del rubro **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN** recurso 16.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-004	16 SSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	EMSUB	$ 49.999.992,00
			CENAE	$ 15.660.000,00
TOTAL, PAA REC 16				**$ 65.659.992,00**

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalinab ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 11/07/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14426	Fecha Registro:	2026-07-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	65.659.992,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	65.659.992,00	Saldo x Comprometer:	65.659.992,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14426	Fecha Registro:	2026-07-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	16	SSF						
					Total:	65.659.992,00	0,00	65.659.992,00	65.659.992,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB)

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR)

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-004					SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN				
A-02-02-02-008-004-02					SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGO SAP. (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC. (OPCIONAL)
1	84222	SERVICIO DE INTERNET DE CANAL DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD POR FIBRA OPTICA, CON CAPACIDAD DE 1 GBPS SIMETRICO, DEBE INCLUIR INSTALACION Y CONFIGURACION DE 3 MICRO TIK, 09 ACCESS POINT CON CAPACIDAD INDIVIDUAL PARA 100 USUARIOS CADA UNO, ADMINISTRACION DE RED ASIGNADA A LA UNIDAD BENEFICIARIA. EL SERVICIO DE INTERNET SE DEBE ENTREGAR SIMETRICO EN UN PUNTO DE ENTREGA MEDIBLE PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER EQUIPO DEL PROVEEDOR , EN PUERTO RJ45 O FIBRA CON MEDIA CONVERTER LA EMSUB CUENTA CON UN AREA APROXIMADA DE 2,2 KM OBJETO DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET CON DISTANCIA APROXIMADA DE 257 MTS ENTRE PUNTO Y PUNTO EL SERVICIO SE DEBE CUBRIR DESDE EL NODO PRINCIPAL HASTA EL USUARIO FINAL MEDIANTE FIBRA OPTICA EN TODO EL TRAYECTO Y LA UBICACION DE LOS ACCESS POINT.	SERVICIO	0	1	1	81112101	SIN CREAR	SIN CREAR

CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-004					SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN				
A-02-02-02-008-004-02					SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGO SAP. (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC. (OPCIONAL)
1	84222	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 400 MBPS SIMÉTRICOS, DE USO EXCLUSIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), MEDIANTE UNA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA 100 % EN FIBRA ÓPTICA DE EXTREMO A EXTREMO, DESDE EL NODO PRINCIPAL DEL OPERADOR HASTA EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL CANAL DEBERÁ OPERAR CON UNA RELACIÓN DE REÚSO 1:1, GARANTIZANDO EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SIN COMPARTIR LA CAPACIDAD CON OTROS USUARIOS O CLIENTES. DEL CANAL DEDICADO DE 400 MBPS, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE 300 MBPS SIMÉTRICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENAE Y UN CANAL DEDICADO DE 100 MBPS SIMÉTRICOS PARA LA GUARDIA PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE MEDIANTE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE APROXIMADAMENTE OCHO (8) KILÓMETROS DE LONGITUD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. NO SE ACEPTARÁ EL USO DE TECNOLOGÍAS HÍBRIDAS (HFC), COBRE, RADIOENLACES, MICROONDAS O SOLUCIONES SATELITALES COMO MEDIO PRINCIPAL DE TRANSPORTE DE LA INFORMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL CENAE Y LA GUARDIA PRINCIPAL.	SERIVICIO	0	1	1	83121703	SIN CREAR	SIN CREAR

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

CONDICIONES TECNICAS CENAE Y EMSUB		
1	**CONDICIONES GENERALES CENAE - EMSUB**	La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, Independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en esta especificación adicional. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar el acta de inicio del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Parágrafo adicional: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrollará al interior del Fuerte Militar de

		Tolemaida, el contratista deberá garantizar que todo el personal técnico, operativo y administrativo asignado a la ejecución, instalación, mantenimiento y soporte del servicio cuente con las autorizaciones, permisos y protocolos de ingreso exigidos por el CENAE. Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener vigente dicha habilitación durante toda la ejecución contractual, de manera que no se afecten los tiempos de implementación, atención de fallas o mantenimiento del servicio. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de personal técnico calificado para atender las actividades de instalación, operación y soporte de los canales dedicados correspondientes a la EMSUB. **Nota**: La facturación del servicio iniciará únicamente una vez la totalidad de los servicios contratados (canal de **1 GBPS SIMETRICO** para la EMSUB, canal de **400 Mbps** para el CENAE, incluyendo el canal dedicado de **100 Mbps** entre el CENAE y la Guardia Principal) hayan sido instalados, configurados, certificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, mediante la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.
2	**SOPORTE DEL SERVICIO**	Se debe Garantizar: - **HORARIO DEL SERVICIO:** En horario 7x24X365 (7 días a la semana las 24 horas del día, 365 días) durante la vigencia del soporte y garantía por parte del proveedor. -**TIEMPOS DE RESPUESTA:** El servicio de soporte tecnico debe ser atendido de manera inmediata a través de una línea telefónica, servicio de correo electrónico o en forma remota. Si en el lapso de una (01) hora después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo o el personal no ha podido solucionar la falla, el contratista deberá enviar personal idoneo especializado de respaldo a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. - ANCHO DE BANDA GARANTIZADO: El contratista deberá garantizar en todo momento el suministro del ancho de banda contratado, conforme al plan de necesidades y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, sin degradación del servicio ni disminución de la capacidad contratada. - **PERSONAL TÉCNICO AUTORIZADO:** El personal que realice actividades de instalación, mantenimiento o soporte deberá contar con las autorizaciones y permisos de ingreso exigidos por el Ejército Nacional para acceder al Fuerte Militar de Tolemaida, garantizando el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos. - **DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y EQUIPOS:** El contratista deberá disponer de los equipos, módulos, accesorios, elementos de fibra óptica y demás repuestos necesarios para garantizar el restablecimiento oportuno del servicio, sin afectar los tiempos máximos de atención definidos en el presente documento. -Se debe garantizar las megas estipuladas en el plan de necesidades.
3	**IMPLEMENTACIÓN**	El oferente deberá garantizar que el trabajo efectuado no interferirá con la continuidad del servicio prestado al CENAE Y EMSUB Para ello, en caso de requerirse efectuar alguna actividad, deberá comunicar por escrito y firmado por el representante legal el procedimiento a seguir, así como coordinar con el supervisor del Contrato. El servicio deberá ser de primera calidad por medio de fibra óptica, hasta el punto de distribución (punto de llegada), cajas NAP y de allí deberá ser distribuido por fibra óptica hasta las ONT FIBER para la prestación del servicio La implementación deberá comprender los siguientes puntos: - Planeación En coordinación con el Supervisor del contrato deberán presentar un cronograma de cada una de las actividades con el fin de disminuir los tiempos de afectación en el servicio. - Entrega de los servicios a entera satisfacción. - No se acepta que utilicen radio - enlaces o antenes satelitales de cualquier tipo para garantizar el servicio. - No deben emplear la infraestructura de comunicaciones de propiedad del Ejército - Nacional. - Cuando para la implementación del servicio sea necesario utilizar infraestructura física de propiedad del Ejército Nacional, tales como postería, ductos, canalizaciones, edificaciones o demás elementos destinados al despliegue de redes de telecomunicaciones, el contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos o derechos de uso correspondientes, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas por la Entidad. La ausencia de dichas autorizaciones no constituirá justificación para el incumplimiento de los plazos de implementación del servicio. - Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo la solución de una falla presentada y la instalación así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, entre otros, estará a cargo del contratista - Todos los equipos deben quedar en operación con todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionabilidad del mismo.
4	**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS**	El contratista deberá realizar la instalación y prestar el servicio utilizando exclusivamente tecnología de fibra óptica de extremo a extremo, garantizando una disponibilidad mínima del servicio del 99,7 %. Así mismo, deberá garantizar que el servicio de internet suministrado será de uso exclusivo del CENAE y la EMSUB, mediante un canal dedicado con relación de reúso 1:1, sin compartir el ancho de banda contratado con otros clientes o usuarios; que el contratista tenga el servicio de bacupck en caso tal de que haya una caida del servicio tengan una segunda opcion de respaldo.
5	**SOLUCION WIFI**	El contratista debe garantizar la solución WiFi en cada dependencia así: EMSUB: Doce (12) equipos Access Point Con el fin de garantizar la cobertura en cada una de las unidades mencionadas, asi mismo esta solución deberá permitir la administración del portal cautivo y monitoreo por parte de la unidad. **OPTIXSTAR EG8147X6-10:** Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Tecnologia WiFI Estandares IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax Generation WiFi 6 Radio : Tri Banda 2 x 2 MU-MIMO

		Seguridad : WPA2 Clasificacion Ambiental : IP56 (resistente contra el agua) Compatible en redes mesh con equipos de generación 2 y
6	**CANAL DE DEDICADO FIBRA MONOMODO**	El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un canal dedicado de Internet de 400 Mbps simétricos, de uso exclusivo para el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), mediante una solución implementada 100 % en fibra óptica de extremo a extremo, desde el nodo principal del operador hasta el punto de entrega del servicio. El canal deberá operar con una relación de reúso 1:1, garantizando el ancho de banda contratado de manera permanente, sin compartir la capacidad con otros usuarios o clientes. Del canal dedicado de 400 Mbps, el contratista deberá garantizar la distribución de 300 Mbps simétricos para las oficinas del CENAE y un canal dedicado de 100 Mbps simétricos para la Guardia Principal, el cual deberá implementarse mediante un enlace de fibra óptica de aproximadamente ocho (8) kilómetros de longitud, incluyendo el suministro, instalación, configuración, certificación y puesta en funcionamiento de toda la infraestructura activa y pasiva requerida para su correcta operación. No se aceptará el uso de tecnologías híbridas (HFC), cobre, radioenlaces, microondas o soluciones satelitales como medio principal de transporte de la información. La totalidad del servicio deberá prestarse mediante infraestructura de fibra óptica, garantizando la continuidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad de las comunicaciones entre el CENAE y la Guardia Principal.
7	**Router Wi-Fi 6 o Wi-fi 7 para conexiones de internet por fibra óptica (GPON). EMSUB Y CENAE**	Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:Tecnologia WiFI Estandares IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax, Generation WiFi 6, Radio : Tri Banda 2 x 2 MU-MIMO, Seguridad : WPA2 Clasificacion Ambiental : IP56 (resistente contra el agua), Compatible en redes mesh con equipos de generación 2 y 3
8	**HERRAMIENTA MESA DE AYUDA GESTIÓN DE INCIDENTES.**	El oferente debe presentar, junto con la oferta, la certificación de una herramienta de mesa de ayuda para la gestión de incidentes en por lo menos 10 procesos donde certifique al proponente como distribuidor autorizado de dicha herramienta.
9	**CERTIFICADO NOC**	El proponente debe presentar certificado firmado por el representante legal indicando que ofrece una herramienta de monitoreo NOC, la cual debe permitir monitoreo de performance y diagnóstico de Red; dicha certificación debe estar acompañada de certificado de distribuidor o mayorista donde certifica que el proponente puede ofrecer dicha herramienta y cumple con las condiciones mencionadas.
10	**MANTENIMIENTO**	El contratista realizara minimo una visita por mes y entregar por escrito al supervisor del contrato un informe de servicio en la que constará el resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones. De igual forma quedará constancia en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio en la configuración.
11	**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**	El contratista deberá realizar las capacitaciones necesarias al personal designado por el CENAE y la EMSUB para garantizar que se puedan realizar pruebas de conectividad y/o dar solución a problemas de conexión de primer nivel.
12	**PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**	El oferente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística (desplazamiento, transporte, parqueaderos, equipos y herramientas de trabajo, entre otros) requerida para que el personal asignado al proyecto pueda cumplir sus funciones. La entrega de los servicios contratados será acompañada por el supervisor del contrato, y en presencia del contratista o su representante debidamente autorizado.
13	**POST SERVICIO**	El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez probados los servicios e instalaciones respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 30 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico. **Nota:** En la preparación, el proponente seleccionado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - Las condiciones climáticas, topográficas y demás condiciones del sitio de instalación y mantenimiento (ubicación). - La evaluación de las condiciones de producción y adquisición de materiales. Los horarios de trabajos permitidos de acuerdo con la ley, el medio ambiente y con las disposiciones que sobre la materia rige en el sitio para la prestacion del servicio.
14	**CONDICIÓN DE ENTREGA**	El oferente se compromete a ensamblar, instalar y dejar en perfecto estado de funcionamiento los servicios del presente objeto donde el supervisor del contrato así lo requiera dentro de las instalaciones ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGNETO INOCENCIO CHINCA" en un timpo no superior a dos (05) días después de firmada la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento de la misma, y el CENTRO NACIONA DE ENTRENAMIENTO.
15	**INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC**	El oferente deberá aportar el certificado TIC, emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16	**GARANTÍA TÉCNICA**	1. Que ampare la calidad del servicio. 2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso. 3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso. 4. Que la reposición del servicio sea por un término no superior a doce (12) horas, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor. 5. La garantía técnica debe cumplir la logística, personal, equipos y transporte de los servicios a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías. 6. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
17	**TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	El termino de repuesta a la garantía técnica no debe ser superior a seis (06) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien que no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

		NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta. **NOTA 2:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantia.
ESPECIFICACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA CANAL DEDICADO - CENAE		
No.	**DESCRIPCIÓN**	**INTERNET COMO SERVICIO**
1	**RED MALLA**	El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución de red inalámbrica tipo WiFi Mesh, soportada sobre infraestructura GPON (Gigabit Passive Optical Network), con el fin de garantizar la cobertura integral tanto para las oficinas y dependencias del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en un area de 160 metros, como para la guardia principal y conectividad minima para 100 y 50 usuarios respectivamente
2	**COBERTURA**	La solución deberá estar conformada por nueve (09) puntos de acceso inalámbrico (Access Point) con tecnología WiFi 6 (IEEE 802.11ax), administrados de manera centralizada, permitiendo el desplazamiento de los usuarios entre las diferentes áreas con roaming transparente, sin pérdida de conectividad o degradación del servicio. y (2) puntos de acceso inalámbrico (Access Point) con tecnología WiFi 6 (IEEE 802.11ax), administrados de manera centralizada, permitiendo el desplazamiento de los usuarios entre las diferentes áreas con roaming transparente, sin pérdida de conectividad o degradación del servicio Los Access Point deberán conectarse mediante infraestructura de fibra óptica GPON, garantizando alta capacidad de transmisión, baja latencia, estabilidad, escalabilidad y disponibilidad del servicio. La solución deberá proporcionar cobertura inalámbrica adecuada en las áreas definidas por la Entidad, soportando la cantidad de usuarios y dispositivos previstos, con acceso seguro a la red institucional. El contratista deberá entregar la solución completamente instalada, configurada, optimizada y en operación, incluyendo el suministro de todos los equipos, materiales, accesorios, licencias y demás elementos activos y pasivos necesarios para su correcto funcionamiento.
3	**ANCHO DE BANDA**	El contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad permanente del ancho de banda contratado para el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), asegurando un canal dedicado de 400 Mbps simétricos, con relación de reúso 1:1, sin compartir la capacidad contratada con otros usuarios o clientes. Del total del ancho de banda suministrado, el contratista deberá garantizar de manera permanente un mínimo de 300 Mbps simétricos para las oficinas del CENAE y un canal dedicado de 100 Mbps simétricos para la Guardia Principal, manteniendo en todo momento los niveles de disponibilidad, estabilidad, calidad y desempeño exigidos por la Entidad. El contratista deberá garantizar que el ancho de banda contratado permanezca disponible en condiciones normales de operación, sin limitaciones, reducciones, sobreventa, congestión o degradación del servicio que afecten el desempeño de las aplicaciones institucionales o las comunicaciones entre el CENAE y la Guardia Principal.
4	**DIRECCIONAMIENTO PUBLICO IPV4**	El contratista deberá suministrar direccionamiento IPv4 público fijo para CENAE y GUARDIA PRINCIPAL, independiente, suficiente para atender las necesidades operativas del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), garantizando que las direcciones IP asignadas sean públicas, estáticas y no sufran cambios durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad. Así mismo, el contratista deberá garantizar la correcta configuración y funcionamiento del direccionamiento IP público suministrado, asegurando la conectividad, accesibilidad y operación de los servicios institucionales que requieran publicación o acceso desde redes externas.
5	**INTERNET**	El servicio deberá permitir la navegación en Internet, acceso seguro a plataformas institucionales, servicios en la nube, correo electrónico, videoconferencia, aplicaciones corporativas y demás servicios requeridos para el normal funcionamiento del CENAE, garantizando estabilidad, baja latencia, alta disponibilidad y óptimo desempeño. El canal dedicado de 400 Mbps deberá distribuirse de la siguiente manera: - 300 Mbps simétricos para las oficinas del CENAE con IPv4 Publico - 100 Mbps simétricos, mediante un canal dedicado en fibra óptica, para la interconexión entre el CENAE y la Guardia Principal con IPv4 publico El contratista deberá suministrar todos los equipos activos y pasivos, configuraciones, direccionamiento IP, servicios de enrutamiento, instalación, certificación, pruebas de funcionamiento y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, garantizando la continuidad operativa durante toda la vigencia del contrato. No se aceptará el uso de tecnologías híbridas (HFC), cobre, radioenlaces, microondas o enlaces satelitales como medio principal de transporte del servicio, debiendo implementarse la totalidad de la solución mediante infraestructura de fibra óptica. Direccionamiento IP Público Guardia Principal El contratista deberá suministrar direccionamiento IPv4 público fijo, suficiente para atender las necesidades operativas del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), garantizando que las direcciones IP asignadas sean públicas, estáticas y no sufran cambios durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad. Así mismo, el contratista deberá garantizar la correcta configuración y funcionamiento del direccionamiento IP público suministrado, asegurando la conectividad, accesibilidad y operación de los servicios institucionales que requieran publicación o acceso desde redes externas.

REQUERIMIENTO		
1	El oferente debe presentar con la oferta los permisos expedidos por el Ministerio de telecomunicación de la información MINTIC, el cual lo habilita para prestar los servicios de telecomunicaciones por fibra optica a lo largo y ancho del territorio Nacional	
2	El oferente debe presentar con la oferta, el registro TIC habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009	
No.	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
1	**ASPECTOS GENERALES**	• El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que el servicio corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas. • El contratista debe garantizar una red malla wifi con una cobertura del radio de 160 mts, la cual permita una conectividad de hasta 100 usuarios. • El contratista debe garantizar cobertura a nivel fuerte militar de tolemaida centro nacional de entrenamiento. •El contratista debe garantizar que una conectividad de navegacion a una velocidad minima de carga de 100 Mbps y descarga de 100 MBPS. • El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la prestacion del servicio, dentro del plazo de ejecución. • El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar el servicio a adquirir. • El contratista deberá garantizar que el personal que preste el servicio de instalación cumpla con todos los requerimientos de ley en seguridad laboral aplicables en Colombia, el supervisor validara la información con el personal que disponga la empresa, sin embargo el oferente deberá presentar certificación junto con la oferta en donde se compromete a prestar el servicio con personal capacitado que cumple con todas los implementos de seguridad para la instalación, modificación y demás servicios relacionados con la antena y sus demás componentes (certificado de alturas, implementación de la resolución 0312 de 2019 y demás aspectos legales para el funcionamiento de la empresa en Colombia). •El proponente debe presentar certificacion en la que garantice la existencia de repuestos para los equipos especiales objetos del presente proceso de seleccion por medio igual o superior al termino de ejecucion cotractual en el cual no podra ser menor a 12 meses El oferente adjudicatario se compromete a entregar la totalidad de la infraestructura de red interna y los enlaces lógicos requeridos para la prestación del servicio en condición de comodato precario, asociado estrictamente a la vigencia de la suscripción anual contratada. Todos los elementos tecnológicos, de conectividad y materiales (activos y pasivos, incluyendo fibra óptica, racks, cajas NAP, cables de red, ruteadores Router empresarial y Access Points) deberán ser suministrados completamente nuevos, de primer uso, con su debido embalaje de fábrica, etiquetas legibles y libres de cualquier tipo de daño físico, tales como ralladuras, rajaduras, cortes, imperfecciones de pintura o cualquier otra anomalía exterior que afecte su estética o rendimiento técnico. La infraestructura suministrada deberá incluir todos los elementos activos y pasivos necesarios para la implementación del canal dedicado de fibra óptica entre el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) y la Guardia Principal, garantizando su operación sobre infraestructura de fibra óptica de extremo a extremo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. Asimismo, el contratista garantizará que la totalidad del hardware y los materiales desplegados en exteriores cuenten con el diseño de ingeniería, materiales de fabricación, blindajes y grados de protección industrial (mínimo IP65 o superior para elementos a la intemperie) que los hagan aptos para resistir de manera óptima las exigentes condiciones ambientales, térmicas, climatológicas y de humedad características de la Meseta de Tolemaida, garantizando así la estabilidad del servicio ante su uso natural continuo." Toda la infraestructura de fibra óptica instalada deberá ser certificada mediante pruebas OTDR y mediciones de potencia óptica, cuyos resultados serán entregados al supervisor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción del servicio. El oferente deberá acreditar que dispone de la capacidad logística, técnica y de suministro necesaria para ejecutar la instalación de la totalidad de la infraestructura requerida dentro de los plazos establecidos por la Entidad. Infraestructura del enlace CENAE – Guardia Principal: Teniendo en cuenta que la conexión entre el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) y la Guardia Principal requiere el despliegue de una infraestructura de fibra óptica de considerable longitud dentro del Fuerte Militar de Tolemaida, el oferente deberá suministrar e instalar la totalidad de la infraestructura activa y pasiva necesaria para la implementación de dicho enlace, garantizando una solución de fibra óptica de extremo a extremo, debidamente certificada y apta para operar bajo las condiciones ambientales y de seguridad propias de la guarnición militar. El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar la instalación del enlace entre el CENAE y la Guardia Principal dentro del plazo establecido por la Entidad, demostrando la disponibilidad de la infraestructura, personal especializado y los recursos necesarios para su implementación. * Se debe garantizar brindar soporte técnico 7x24x365 ante cualquier eventualidad que se presente, relacionada con la operación de los equipos o con el servicio, con una vigencia igual al del servicio adquirido. * El proveedor debe tener la capacidad de realizar la validación del estado de los equipos de telecomunicaciones instalados por la entidad y aplicar un reinicio remoto a los equipos en caso de visualizarlos con fallas. * El servicio de comunicación de internet tendrá una duración de acuerdo a las prorrogas o ampliaciones del servicio que se autoricen. * El servicio debe habilitarse, funcionar u operar sobre los equipos previamente instalados enunciados previamente, la entidad no adquirirá equipos adicionales. De requerir equipos o elementos adicionales los gastos de estos, así como su aseguramiento (todo riesgo) recaerán completamente sobre el proveedor del servicio.

		* El Proveedor del servicio deberá contar con el Registro TIC emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones el cual lo acredita como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en el territorio nacional. EL Registro TIC deberá estar vigente. * El Proveedor debe garantizar toda la conectividad lógica referente a los elementos de software necesarios y su respectiva configuración para proveer el servicio requerida para la puesta en funcionamiento de los servicios de comunicación por internet y conectividad contratada, al igual que prestar asistencia técnica para la conectividad física referente a todos los elementos de hardware necesarios que dispone la entidad para proveer el servicio. * El Proveedor suministrará los parámetros técnicos y procedimientos para garantizar la seguridad de los servicios contratados de ser necesario. * El Proveedor apoyará los procesos de validación de la funcionalidad de los siguientes servicios y aplicaciones del CENAE y la EMSUB sobre IPv4 e IPv6: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servidores de Monitoreo, Servicio de respaldo, Servicios VPN, Integración entre Sistemas de Información, Sistemas de Almacenamiento, Servicios de administración de red de ser necesario. * El proveedor tiene la obligación de colaborar con el CENAE y la EMSUB para la configuración y operación de la conectividad y la resolución de fallas e interrupciones. * El Proveedor debe brindar soporte remoto a nivel nacional para evaluar y solucionar fallas e interrupciones que se presenten en los servicios contratados por el CENAE y la EMSUB, a través de línea de atención telefónica, correo electrónico, aplicaciones como WhatsApp, entre otros. De igual manera debe establecer con anterioridad comunicación con el personal que defina el CENAE y la EMSUB que no disponga de comunicación vía internet en los sitios donde se requiera soporte técnico. Debe garantizar tiempos de efectividad en su atención y contar con personal idóneo para realizar las actividades de soporte técnico, monitoreo y pruebas de los servicios contratados. * El proveedor debe contar con las herramientas necesarias para detectar y monitorear fallas e interrupciones en los servicios contratados por la entidad. * El proveedor debe enviar a la entidad las actas de instalación y prueba una vez finalizado el proceso de comisionamiento o activación de los servicios contratados para considerar que el servicio ha quedado habilitado. * El proveedor debe entregar la documentación de configuraciones y parámetros de los servicios contratados, procedimientos y tareas específicas contratadas sobre los servicios e información necesaria para que la entidad pueda configurar sus servicios de manera anticipada a que el personal del **CENAE y la EMSUB** se desplace a los sitios.
2	**CONDICIÓN DE LOS SERVICIOS**	El oferente deberá comprometerse a entregar la prestacion del servicio objeto del presente proceso en condición de alquiler con su debido material protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y /o algún otro tipo de anomalía exterior, así mismo el oferente garantiza que la prestacion del servicio sea apta para resistir las condiciones ambientales y su uso natural.
3	**ASPECTOS De EMBALAJE**	El contratista debe garantizar la presentación del servicio y del material que de el dependa; si alguno de los mismos sufren algún daño o avería durante en la entrega, el contratista debe reemplazarlo y asumir todos los costos asociados al cambio
4	**ASPECTOS DE SEGURIDAD**	Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se desarrollará al interior del Fuerte Militar de Tolemaida y que para la implementación del servicio podrá ser necesario utilizar infraestructura física perteneciente al Ejército Nacional, tales como postería, ductos, canalizaciones, cámaras de inspección, edificaciones y demás elementos destinados al despliegue de redes de telecomunicaciones, el oferente deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones, permisos o contratos que habiliten el uso de dicha infraestructura, conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad militar competente. Así mismo, considerando que el desarrollo de las actividades de instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico implica el ingreso permanente de personal a una instalación militar de acceso restringido, el oferente deberá demostrar que cuenta con las autorizaciones o habilitaciones expedidas por la autoridad competente del Fuerte Militar de Tolemaida para el ingreso y permanencia de su personal, o, en su defecto, acreditar que dicho trámite se encuentra formalmente en curso.
5	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento del material a instalar, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.
6	**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**	Para que el supervisor reciba a satisfacción los servicios contratados, deberá recibir por parte del contratista toda la documentación requerida para comprobar la adquisición de los productos nuevos, toda vez que esta hará parte fundamental para realizar la liquidación, es decir en el caso de la realización de un informe final por parte del contratista, esta deberá ser entregada a cabalidad con sus respectivos soportes, el incumplimiento de ello hará parte de incumplimientos con responsabilidad directa del contratista, de igual manera, si se llega a requerir al término de la entrega y/o servicio y posterior al recibo a satisfacción llegase a necesitarse de un documento aclaratorio por verificación de facturas, este deberá ser entregado por el contratista al supervisor de manera inmediata. Cabe resaltar que el gasto de imprevistos se debe soportar tal cual como se entrega la factura, esto con el fin de agilizar el proceso de liquidación de este.

2.6. CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

2.7. ORIGEN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS

La adquisición de los bienes y/o servicios del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No. 1, por lo tanto, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA (como unidad ordenadora del gasto en apoyo al CENAE), aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.
Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso —el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad—, la selección del contratista se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30), el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021). Estas normas regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, facilitando el acceso de las Mipymes a la contratación estatal, por lo cual se comunicará la aceptación de la oferta al proponente que presente el menor precio y cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos y habilitantes exigidos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Una vez analizada la necesidad de la unidad centralizada del CENAE por parte de la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA, garantizando la optimización de los recursos y la celeridad en la contratación del servicio requerido.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia de los documentos inherentes al proceso, el contrato resultante y su respectiva ejecución.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva legal.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Dada la naturaleza del objeto y la necesidad institucional, la tipología del contrato resultante corresponde a la de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto

es la: **: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"."**. El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y bajo las estrictas condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.

El presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios, por cuanto su objeto consiste en la prestación del servicio de conectividad a Internet mediante suscripción anual, a través de canales dedicados y simétricos, incluyendo la implementación de la infraestructura tecnológica requerida para su funcionamiento. Los equipos, elementos e infraestructura que suministre el contratista constituyen los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual, permanecen bajo su propiedad y deberán ser retirados al finalizar el contrato, sin que exista transferencia de dominio a favor de la Entidad.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873 y normas complementarias).
- Código de Comercio de Colombia (Decreto Ley 410 de 1971).
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).
- Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

LEYES

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 850 de 2003: "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- La Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública y se dictan otras disposiciones" (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011: "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor".
- Ley 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales" (Habeas Data).
- Ley 1607 de 2012: "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia".
- Ley 2069 de 2020: "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" (Ley de Emprendimiento).
- Ley 2108 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones - Ley de Internet como servicio público esencial y universal", que adiciona el parágrafo 4° al artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, en virtud del cual el acceso a Internet es un servicio público esencial de continua provisión.
- Ley 2160 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

- Ley Estatutaria 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".
- Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

DECRETOS

- Decreto Ley 2811 de 1974: "Por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" (Decreto Antitrámites).
- Decreto 1070 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1082 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 103 de 2015: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública".

- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas".
- Decretos 374, 375, 399, 579, 680 y 310 de 2021: Normas de optimización, medidas tributarias, reglas de origen y adaptaciones operativas del sistema de compras públicas y Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1078 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026".
- Decreto 0118 de 2026: "Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" (Actualizado a la vigencia actual).

RESOLUCIONES

- Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 (DIAN): Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y factura electrónica.
- Resolución 4130 de 2022: "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Versión vigente).
- Circular Conjunta 001 de 2021 (CCE y Superfinanciera): Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa Nacional: Parámetros para la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CIRCULARES

- Guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02).
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes (M-DVRGPC-05).
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03).
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar (UNSPSC) V.14.080.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.

MANUALES Y GUIAS

- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- -Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- -Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- -Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- -Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- -Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- -Guía de garantías en procesos de contratación
- -Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- -Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos constituyen el soporte obligatorio para la elaboración de la Invitación Pública y la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
Específicamente, para la modalidad de Mínima Cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) dispone que la entidad debe elaborar estudios previos simplificados que contengan:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) al tercer o cuarto nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su respectiva justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la contratación.

Con la estructuración la **CENAC TOLEMAIDA**, en apoyo al **CENAE**, suministra la información técnica, jurídica y financiera clara y suficiente para que los proponentes interesados evalúen el alcance del servicio de conectividad a internet requerido, garantizando el principio de publicidad a través de su divulgación en la plataforma transaccional **SECOP II**.

2.9. ASPECTOS REGULATORIOS

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deben usar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De la anterior disposición se deriva el deber de la Entidad de verificar los catálogos suscritos por Colombia Compra Eficiente.

Realizada la respectiva consulta en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se estableció que:

Inexistencia de instrumento específico: A la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que cubra de manera integral el servicio de conectividad a internet mediante canal dedicado y simétrico para las particularidades requeridas por el CENAE y la EMSUB.

Excepción por cuantía: En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto del 29 de marzo de 2017, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, que suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios) y en concordancia con la doctrina de la Agencia Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la aplicación de los AMP en procesos que no superen la mínima cuantía.

Por consiguiente, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA adelantará el proceso de selección de manera autónoma bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional TOLEMAIDA (CENAC), a través de su Ordenador del Gasto, cuenta con la competencia delegada y la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, así como con el respaldo presupuestal necesario para satisfacer el objeto contractual.

El procedimiento de selección se sujetará a los principios constitucionales y legales de transparencia, selección objetiva, planeación, economía, publicidad e igualdad de oportunidades. Las condiciones definidas en la ley y en la invitación pública constituyen la fuente obligacional y la ley de las partes, rigiendo tanto la fase de selección como la posterior ejecución del servicio.

Es deber de la CENAC TOLEMAIDA identificar la regulación técnica, comercial y tributaria que incide en el servicio de conectividad a internet. El objeto contractual del presente proceso es comercial, determinado, física y moralmente posible, y de carácter absolutamente lícito, enmarcado en los parámetros de los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETO DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

Adicionalmente, debido a la naturaleza del servicio (prestación de conectividad a internet mediante infraestructura de telecomunicaciones), el contratista se obliga a cumplir de manera estricta con la normatividad sectorial de telecomunicaciones colombiana, en especial:

Ley 1341 de 2009 y Decreto 4948 de 2009 (habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones).

Políticas de seguridad de la información del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, y demás regulaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Normatividad tributaria vigente, Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), directrices del Ministerio de Defensa Nacional y las plataformas de reporte ambiental aplicables.

Para garantizar la solidez, experiencia, respaldo técnico y la continuidad y seguridad del servicio en las instalaciones del CENAE y la EMSUB, el contratista seleccionado por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA deberá acreditar y cumplir con los siguientes aspectos organizacionales y de idoneidad técnica:

Experiencia y Trayectoria Sectorial: Acreditar experiencia idónea en la prestación de servicios de conectividad a internet mediante canal dedicado por fibra óptica en instalaciones de alta densidad o de carácter institucional/militar.
Contar con el personal técnico operativo debidamente certificado para la instalación, configuración y mantenimiento de infraestructura de fibra óptica, dotado con los Equipos de Protección Personal (EPP) y las herramientas y equipos de medición (OTDR, certificadores de red) requeridos para la correcta cobertura de las dependencias.

Aportar el Registro TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) que faculte a la empresa para prestar servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

Capacidad de Respuesta Oportuna y Tecnológica: Disponer de los canales tecnológicos y logísticos necesarios para atender de manera inmediata las solicitudes de soporte técnico o contingencias del servicio dentro de las áreas del CENAE y la EMSUB, garantizando el óptimo e ininterrumpido desarrollo del contrato para la vigencia 2026.

La Ley 2108 de 2021, "Ley de Internet como servicio público esencial y universal", modificó el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 (Ley de las TIC) adicionándole el parágrafo 4°, en los siguientes términos: "*El acceso a Internet es un servicio público esencial. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio público esencial, y garantizarán la continua provisión del servicio*" (art. 4°, Ley 2108 de 2021, que adiciona el par. 4° al art. 10 de la Ley 1341 de 2009).

Esta calificación normativa tiene incidencia directa sobre el presente proceso de contratación por las siguientes razones:

FUNDAMENTO	
CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL	Legitima que la Entidad prescinda de alternativas de menor jerarquía técnica (radioenlaces, microondas, satelital) y exija fibra óptica dedicada, en tanto la esencialidad del servicio impone un estándar de calidad reforzado
OBLIGACIÓN DE CONTINUA PROVISIÓN (ART. 10, PARÁG. 4°, LEY 1341/2009)	Sustenta jurídicamente la exigencia de disponibilidad mínima del 99,7 %, el soporte 7x24x365 y los tiempos máximos de atención de fallas fijados en las especificaciones técnicas
PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE INSTALACIÓN/MANTENIMIENTO	Refuerza la cláusula de supervisión y las obligaciones del contratista de mantener personal técnico disponible de forma permanente durante la ejecución
CONTINUIDAD INSTITUCIONAL (ARTS. 2° Y 209 C.P. — FUNCIÓN ADMINISTRATIVA)	Da soporte a la activación escalonada por fases (Fase 3 – CENAE), pues la esencialidad del servicio exige que la transición entre el proveedor actual y el nuevo contratista se ejecute sin solución de continuidad, evitando doble facturación o interrupciones que comprometan la misión institucional del CENAE y la EMSUB
INTERÉS GENERAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (ART. 209 C.P.)	El servicio de internet no es una comodidad accesoria sino un insumo indispensable para el cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional (formación, entrenamiento, gestión documental, comunicaciones oficiales), lo que justifica su contratación prioritaria con cargo al presupuesto de funcionamiento

En consecuencia, la esencialidad reconocida por el legislador en la Ley 2108 de 2021 no solo habilita, sino que impone a la Entidad el deber de garantizar la continuidad del servicio de conectividad para el CENAE y la EMSUB, constituyéndose en fundamento normativo autónomo adicional al régimen general de contratación estatal (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015) que respalda tanto la necesidad de la contratación como las exigencias técnicas de disponibilidad y continuidad incorporadas en el presente estudio previo.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de

contratación bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA que tendrá por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026". se permiten dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, "**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por mínima cuantía.

3.1. SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES**

(EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 se encuentra ubicado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**.



ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

- ✓ **Otras actividades de telecomunicaciones**

6190 Otras actividades de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

- El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar.
- La explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales.
- El suministro de acceso a internet a través de las redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, tales como acceso telefónico a internet, suministro de servicios de telefonía por internet (VOIP: voz sobre protocolo de internet), entre otras.
- El suministro de servicios de telefonía y acceso a Internet en instalaciones abiertas al público: - Los servicios prestados por establecimientos denominados Café Internet en donde prima el servicio de internet. - Recarga en línea y pines de recarga para telefonía. - Los servicios prestados por las cabinas telefónicas.
- El suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de las telecomunicaciones existentes: - Reventa de servicios telecomunicaciones (es decir, la compra y reventa de la capacidad de la red, sin prestación de servicios adicionales). - Los servicios auxiliares de ayuda cuyo objetivo es la seguridad de la vida humana, la seguridad del Estado o razones de interés humanitario tales como el Servicio Móvil Marítimo y el Servicio Móvil Aeronáutico. - Los servicios especiales de telecomunicaciones tales como el de Radioaficionados y de Banda Ciudadana. - Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.

- ✓ **6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas**

6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Esta clase incluye:

- La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).
- El mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.
- Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

De acuerdo con los elementos objeto del presente proceso el comité económico estructurador determinó, que las actividades objeto del presente estudio están enmarcada dentro de las actividades económicas de servicios. Por lo anterior, a continuación, se describe la reciente evolución de estos sectores.

El sector de servicios ha evolucionado así:

ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023

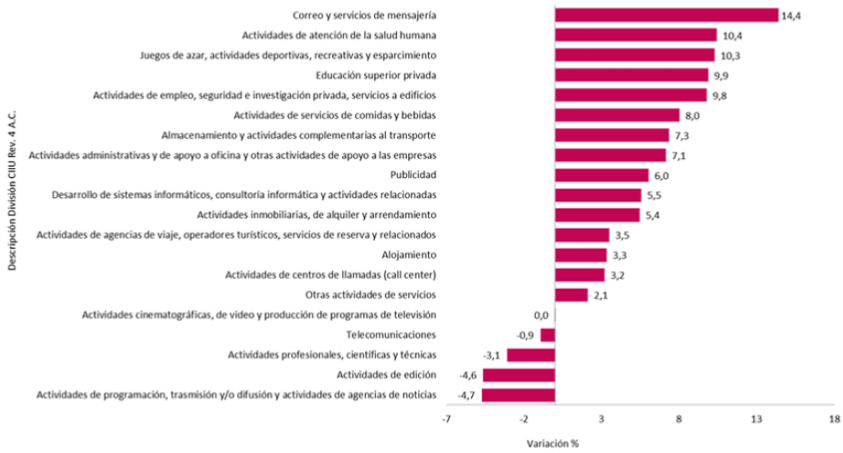


Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios.
Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

PERSONAL OCUPADO TOTAL Y POR CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL OCUPADO Y TOTAL GASTOS DE PERSONAL, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

En el año 2024, los mayores niveles del gasto total de personal se registraron en las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios; actividades de atención de la salud humana; desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de centros de llamadas (Call center). En contraste, las actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión y las actividades de edición presentaron los niveles más bajos.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios (valores en miles de millones de pesos)
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
	Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.050	1.306	4.356	376	4.732
Correo y servicios de mensajería	628	256	884	120	1.004
Alojamiento	1.201	513	1.714	132	1.845
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2.707	1.098	3.805	279	4.084
Actividades de edición	328	132	459	32	491
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	221	85	307	20	326
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	573	219	792	40	831
Telecomunicaciones	3.180	1.399	4.578	352	4.930
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	9.082	3.359	12.441	852	13.293
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	1.089	451	1.540	157	1.697
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.412	2.808	9.219	692	9.911
Publicidad	1.523	629	2.152	231	2.382
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	346	127	473	32	504
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	22.056	9.103	31.158	1.249	32.408
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	1.747	727	2.474	224	2.698
Actividades de centros de llamadas (call center)	5.889	2.347	8.237	443	8.680
Educación superior privada[a]	4.771	2.299	7.071	182	7.253
Actividades de atención de la salud humana	13.508	6.139	19.647	792	20.438
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	1.242	490	1.732	160	1.892
Otras actividades de servicios	915	382	1.297	89	1.386

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

VARIACIONES DE VARIABLES PRINCIPALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La Tabla 4 contiene las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio y valor agregado, presentadas en el año 2024 respecto al año 2023, así mismo los coeficientes técnicos para estos dos periodos. Es de destacar que el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades correo y mensajería con 14,4%, un aumento en el consumo intermedio de 9,3% y en el valor agregado de 25,2%; su coeficiente técnico paso de 67,8 en 2023 a 64,8 en 2024. Los subsectores que para 2024 presentaron los coeficientes técnicos más altos fueron actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias 71,6%; y actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión 70,4%. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,4%.

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2024P/2023

Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico[2] 2023	Coeficiente técnico 2024
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	7,3	7,4	8,1	6,6	51,9	52,2
Correo y servicios de mensajería	73	14,4	14,4	9,3	25,2	67,8	64,8
Alojamiento	745	3,3	3,3	3,6	3,0	46,2	46,4
Actividades de servicios de comidas y bebidas	436	8,0	7,8	5,5	12,0	65,4	64,1
Actividades de edición	97	-4,6	-4,3	-7,1	-1,2	53,0	51,4
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	49	0,0	0,1	-0,8	2,1	71,0	70,4
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	-4,7	-4,7	-6,2	-0,9	72,7	71,6
Telecomunicaciones	181	-0,9	1,9	1,5	2,3	50,9	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	446	5,5	6,1	2,0	8,6	38,5	37,0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	341	5,4	5,4	8,0	2,7	50,8	52,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	621	-3,1	-3,0	-3,5	-2,7	36,8	36,6
Publicidad	158	6,0	6,1	-1,5	11,6	42,0	38,9
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	92	3,5	2,0	7,5	-0,6	32,0	33,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	990	9,8	9,8	7,0	10,2	10,7	10,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	184	7,1	6,6	2,0	10,6	46,2	44,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	94	3,2	3,2	-0,2	4,0	18,7	18,1
Educación superior privada	162	9,9	9,9	8,2	10,6	29,3	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.091	10,4	10,4	9,4	12,0	63,7	63,2
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	185	10,3	10,3	11,3	8,3	66,1	66,7
Otras actividades de servicios	192	2,1	2,3	0,0	5,0	53,0	51,7

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

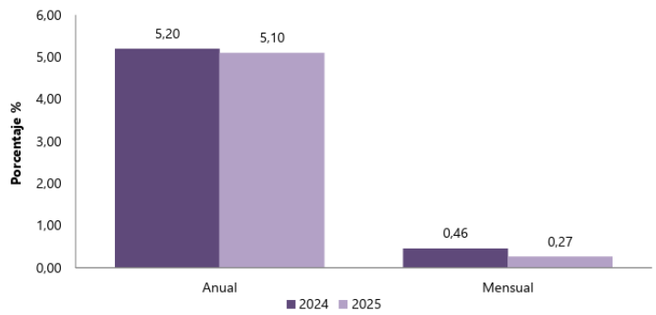
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

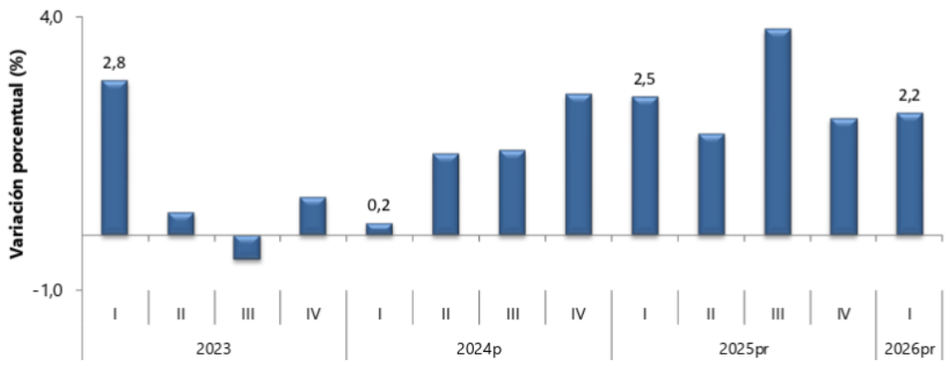
Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE. PIB T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente proceso se enmarca dentro de Información y comunicaciones.

Información y Comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

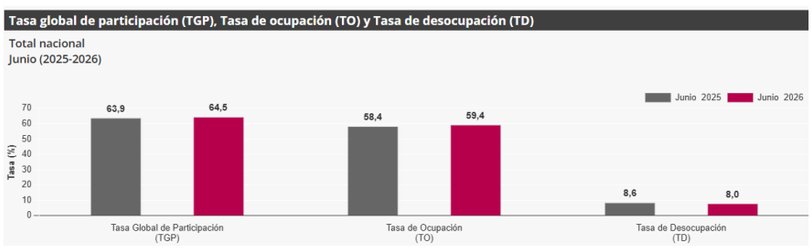
Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

EMPLEO Y DESEMPLEO

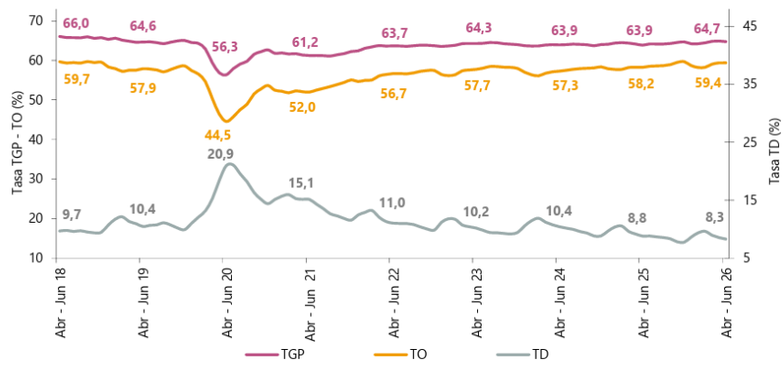
Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



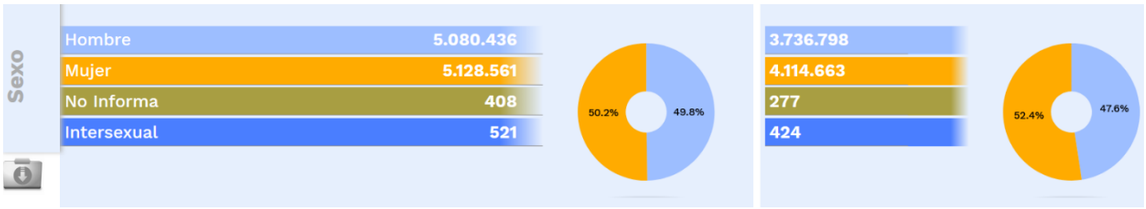
SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

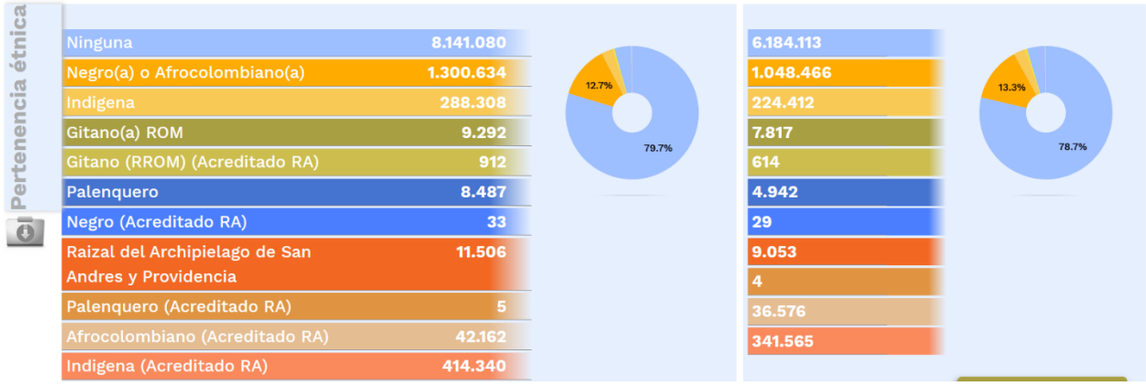
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

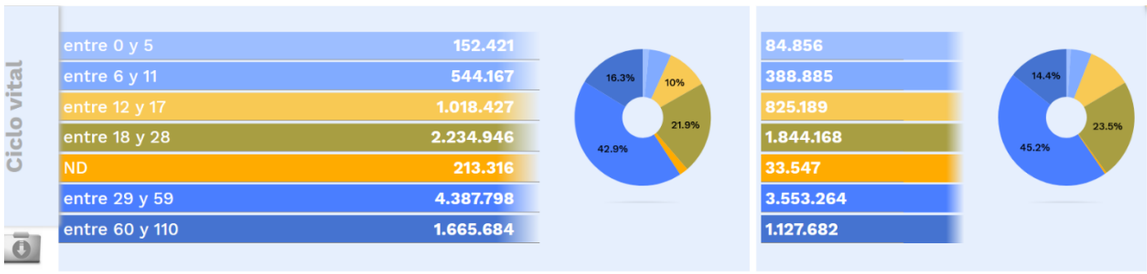
GENERO



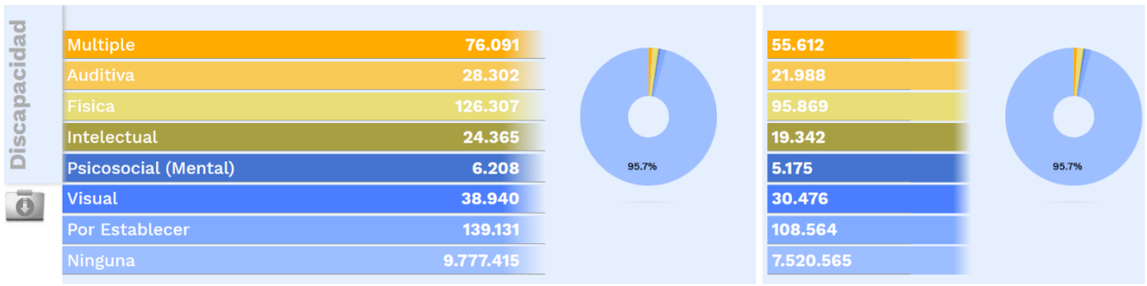
PERTENENCIA ETNICA



CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS

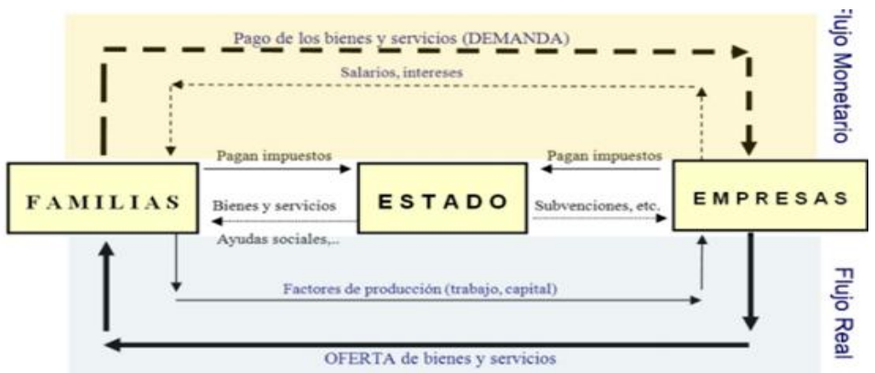
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.



- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

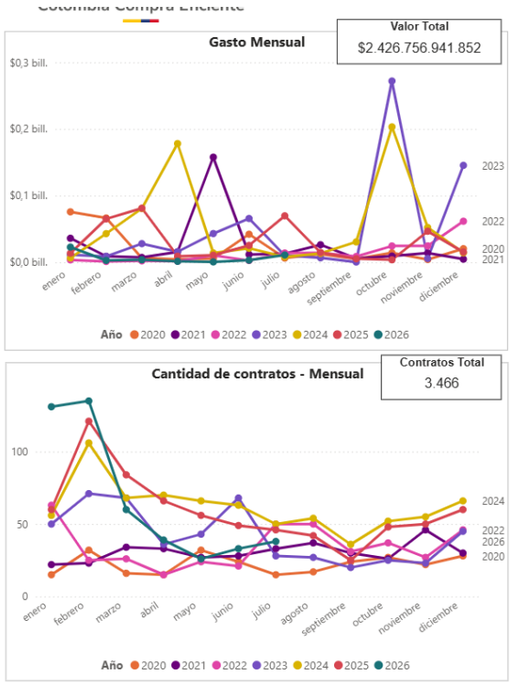
3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según el código de clasificación UNSPSC. Mencionados anteriormente En el SECOP II se identificaron 1043 empresas

que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y julio de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$2,43 bill.	1043	3466

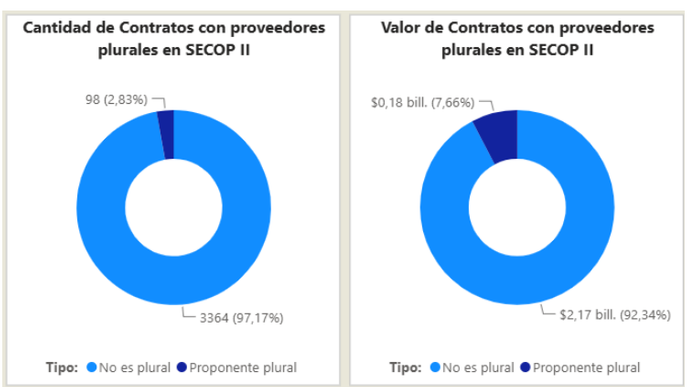
- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 2.426.756.941.852 y la cantidad de contratos adjudicados es de 3.466.



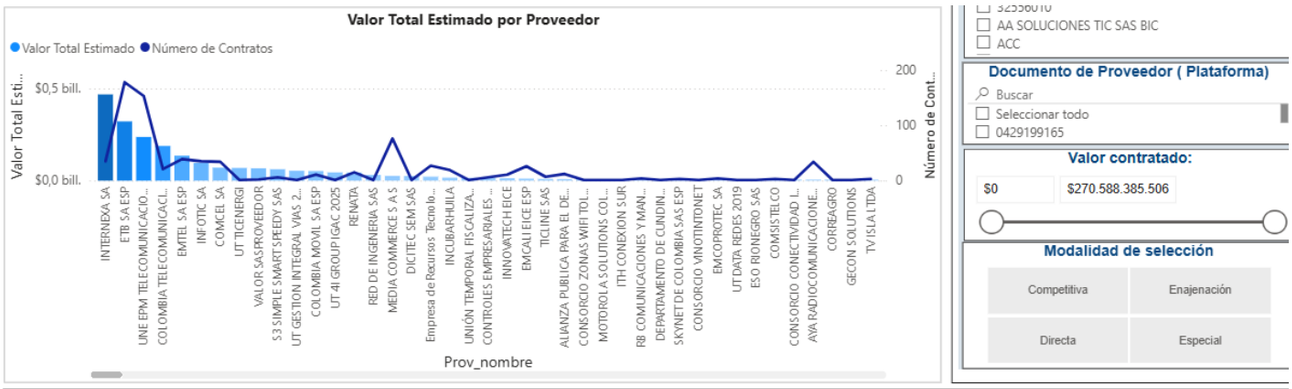
- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: 2,83% de los contratos totales han sido adjudicados a proponentes plurales. El 97,17% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayoritariamente con empresas individuales, lo que podría indicar un mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: El valor de los contratos con empresas plurales equivale a 7,66% del total. Los contratos con proveedores individuales representan el 92,34% del valor total de las adquisiciones, lo que confirma que los grandes montos también son adjudicados a empresas individuales.



A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:



Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: INTERNEXA SA, ETB SA ESP Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

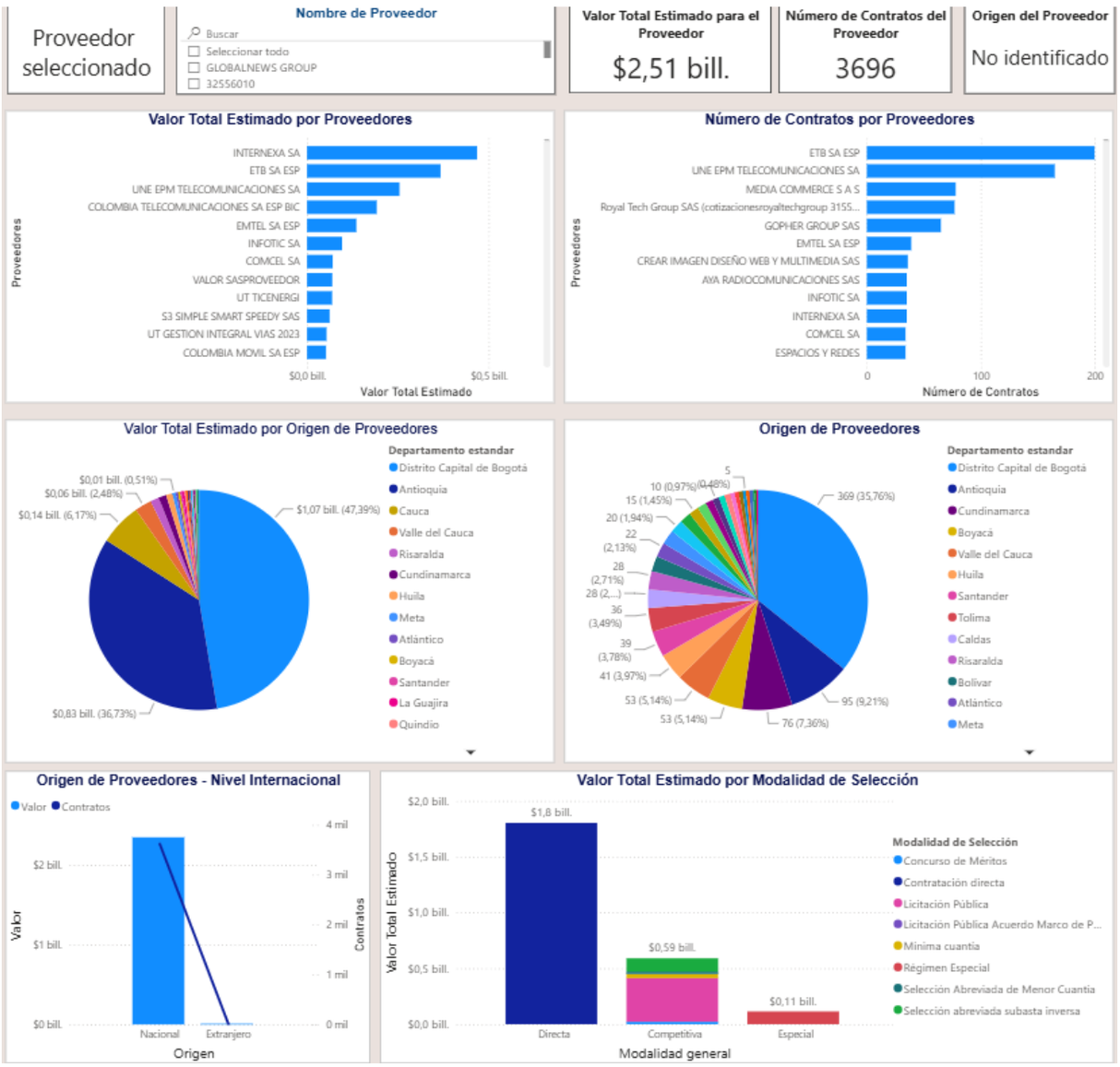
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - DEMANDA

Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros de los códigos UNSPSC mencionados en los parágrafos anteriores para el período comprendido entre el año 2020 y lo corrido del año 2026. El resultado de esta consulta fue el siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			20	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
8111 - Servicios informáticos	112	$28.200.696.850	1,12%	118	$53.731.721.350	2,14%	267	$263.067.518.826	10,49%	369	$310.179.3
Total	**112**	**$28.200.696.850**	**1,12%**	**118**	**$53.731.721.350**	**2,14%**	**267**	**$263.067.518.826**	**10,49%**	369	$310.179.3



ASPECTO TÉCNICO

El servicio de Internet corresponde al conjunto de tecnologías, infraestructura de telecomunicaciones, equipos y protocolos de comunicación que permiten la transmisión y recepción de información entre dispositivos conectados a una red local y la red pública mundial de Internet. Su finalidad es facilitar el acceso permanente a recursos digitales, plataformas tecnológicas, servicios de comunicación, sistemas de información y aplicaciones que soportan el desarrollo de las actividades administrativas, operacionales y misionales de las entidades públicas.

Internet funciona mediante una infraestructura compuesta por redes de telecomunicaciones interconectadas que permiten el intercambio de información utilizando protocolos estandarizados de comunicación, principalmente el Protocolo de Internet (IP), el cual posibilita la transmisión de datos entre diferentes equipos ubicados en cualquier parte del mundo. Esta infraestructura está conformada por enlaces de transmisión, equipos de comunicación, centros de datos, proveedores de servicios de Internet (ISP), redes de acceso y redes de transporte, las cuales garantizan la conectividad entre los usuarios finales y los diferentes servicios disponibles en la red.

Desde el punto de vista técnico, la prestación del servicio de Internet involucra diversos componentes que determinan su calidad, estabilidad y desempeño. Entre los principales se encuentran:

- **Ancho de banda:** corresponde a la capacidad máxima de transmisión de datos disponible en un determinado período de tiempo y normalmente se expresa en Mbps (Megabits por segundo) o Gbps (Gigabits por segundo). Este parámetro determina la cantidad de información que puede transmitirse simultáneamente y el número de usuarios que pueden utilizar el servicio sin degradar el rendimiento.
- **Velocidad de transmisión:** hace referencia a la rapidez con la cual se envían (carga) y reciben (descarga) los datos entre la red del usuario y los diferentes servicios de Internet.
- **Disponibilidad del servicio:** corresponde al porcentaje de tiempo durante el cual el servicio permanece operativo y accesible para los usuarios. Generalmente se expresa mediante Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), garantizando altos porcentajes de continuidad operacional.

- **Latencia:** es el tiempo que tarda un paquete de datos en desplazarse desde el origen hasta su destino y regresar. Una baja latencia resulta indispensable para aplicaciones en tiempo real como videoconferencias, telefonía IP, plataformas colaborativas y sistemas críticos de información.
- **Jitter:** representa la variación en el tiempo de llegada de los paquetes de datos. Valores bajos permiten mantener la estabilidad en servicios de voz, video y aplicaciones sensibles al retardo.
- **Pérdida de paquetes:** corresponde al porcentaje de información que no llega correctamente a su destino durante la transmisión. Este indicador afecta directamente la calidad del servicio y la estabilidad de las comunicaciones.
- **Direccionamiento IP:** permite identificar de manera única cada dispositivo conectado a la red. Dependiendo de la necesidad institucional, el servicio puede suministrarse mediante direcciones IP dinámicas o direcciones IP públicas estáticas para el acceso remoto, servidores o aplicaciones institucionales.
- **Seguridad de la información:** comprende las medidas implementadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información transmitida, incluyendo mecanismos de autenticación, filtrado de tráfico, protección contra ataques informáticos y administración segura de la red.

Tipos de conexión a Internet
Actualmente existen diferentes tecnologías mediante las cuales puede prestarse el servicio de acceso a Internet, dependiendo de la infraestructura disponible, la ubicación geográfica y las necesidades del usuario, entre las cuales se destacan:

- **Fibra óptica:** utiliza filamentos de vidrio o materiales ópticos para transmitir información mediante pulsos de luz. Es la tecnología que ofrece mayores velocidades de transmisión, baja latencia, alta estabilidad y gran capacidad de ancho de banda, siendo la más utilizada para servicios empresariales e institucionales.
- **Enlaces dedicados:** consisten en canales exclusivos de comunicación contratados por una entidad, los cuales garantizan un ancho de banda permanente, simétrico y no compartido con otros usuarios, ofreciendo altos niveles de disponibilidad y desempeño para aplicaciones críticas.
- **Radioenlace o microondas:** emplea señales de radio para transmitir información entre antenas ubicadas en puntos estratégicos. Es ampliamente utilizado cuando no existe infraestructura de fibra óptica o cuando las condiciones geográficas dificultan otros medios de conexión.
- **Redes móviles (4G y 5G):** proporcionan acceso a Internet mediante infraestructura celular, siendo utilizadas principalmente como enlaces de respaldo o para sedes con necesidades temporales de conectividad.
- **Internet satelital:** utiliza satélites de comunicaciones para suministrar conectividad en zonas apartadas donde no existe cobertura terrestre. Su principal ventaja es la amplia cobertura geográfica, aunque normalmente presenta mayores niveles de latencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

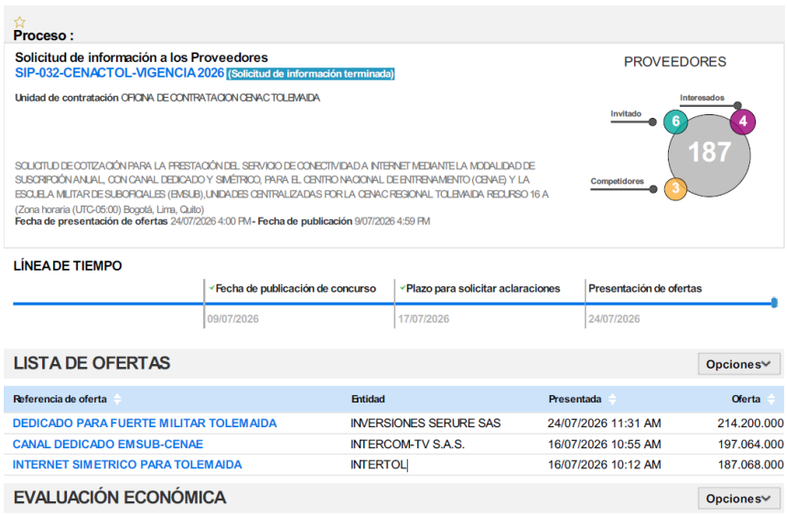
5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1. PRECIOS HISTORICOS

La CENACTOLEMAIDA como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad estatal y se evidencia que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias, con el mismo objeto contractual y con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto no se tienen precios históricos.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

- Se creó la solicitud de cotización No. SIP 032- CENACTOL-VIGENCIA 2026 en el SECOP II. El resultado obtenido fue que se reciben (3) cotizaciones a través de este canal.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-032-CENACTOL-VIGENCIA 2026 (Solicitud de información terminada)

Unidad de contratación ORDNA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB),UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/07/2026 4:00 PM - **Fecha de publicación** 9/07/2026 4:59 PM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
09/07/2026	17/07/2026	24/07/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DEDICADO PARA FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	INVERSIONES SERURE SAS	24/07/2026 11:31 AM	214.200.000
CANAL DEDICADO EMSUB-CENAE	INTERCOM-TV S.A.S.	16/07/2026 10:55 AM	197.064.000
INTERNET SIMETRICO PARA TOLEMAIDA	INTERTOL	16/07/2026 10:12 AM	187.068.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Al contestar, cite este número

Radicado N°**20269500254445573** MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BASPC15-CONTR-29.25-EJE-29.25

Nilo, Cundinamarca 11 de agosto de 2026

Señor Coronel
CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Modalidad Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. MC-102-CENACTOLEMAIDA-2026, cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

Con toda atención me permito informar al Señor Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado; Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, mediante evento No. **SIP-032-CENACTOL-VIGENCIA-2026** cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**. Una vez efectuado el proceso de revisión, las cotizaciones fueron verificadas conforme a los requerimientos de índole técnico establecidos

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización:

No	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACION	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	INVERSIONES SERURE SAS	900.661.916-4	SECOP II	23/07/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS
2	INTERCOM TV S.A.S.	901.046.937-7	SECOP II	16/07/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS
3	INTERTOL SAS	901.006.033-2	SECOP II	17/07/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS

Cordialmente,

SS. FELIX ORDOYA BARRERO ARANDA
Suboficial Planes y Estadísticas EMSUB
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

- **INVERSIONES SERURE SAS**

INVERSIONES SERURE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ISER S.A.S.
Identificación
NIT 900551918 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
226986

Fecha de Matrícula
2012/09/06
Fecha de Vigencia
2042/09/06
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/08/21
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/08/21
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3811
Recolección de desechos no peligrosos

- **INTERCOM TV S.A.S**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INTERCOM-TV S.A.S
Identificación
NIT 901646937 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
351149

Fecha de Matrícula
2022/10/24
Fecha de Vigencia
2052/08/25
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6311
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

- **INTERTOL SAS**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INTERTOL S.A.S.
Identificación
NIT 901986033 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
390124

Fecha de Matrícula
2025/09/09
Fecha de Vigencia
2055/09/09
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

COTIZACIONES

PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMETRICO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB),UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.						INTERNET - REDES Y TELEVISION S.A.S.	INTERTOL S.A.S.	INVERSIONES SERURE SAS
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA 19%)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA 19%)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA 19%)
1	84222	81112101	SERVICIO DE INTERNET DE CANAL DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD POR FIBRA OPTICA, CON CAPACIDAD DE 1 GBPS SIMETRICO, DEBE INCLUIR INSTALACION Y CONFIGURACION DE 3 MICRO TIK, 09 ACCESS POINT CON CAPACIDAD INDIVIDUAL PARA 100 USUARIOS CADA UNO, ADMINISTRACION DE RED ASIGNADA A LA UNIDAD BENEFICIARIA. EL SERVICIO DE INTERNET SE DEBE ENTREGAR SIMETRICO EN UN PUNTO DE ENTREGA MEDIBLE PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER EQUIPO DEL PROVEEDOR ,	MES	12	5.500.000,00	5.900.000,00	5.400.000,00

			EN PUERTO RJ45 O FIBRA CON MEDIA CONVERTER LA EMSUB CUENTA CON UN AREA APROXIMADA DE 2,2 KM OBJETO DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET CON DISTANCIA APROXIMADA DE 257 MTS ENTRE PUNTO Y PUNTO EL SERVICIO SE DEBE CUBRIR DESDE EL NODO PRINCIPAL HASTA EL USUARIO FINAL MEDIANTE FIBRA OPTICA EN TODO EL TRAYECTO Y LA UBICACION DE LOS ACCESS POINT.					
2	84222	81112101	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 400 MBPS SIMÉTRICOS, DE USO EXCLUSIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), MEDIANTE UNA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA 100 % EN FIBRA ÓPTICA DE EXTREMO A EXTREMO, DESDE EL NODO PRINCIPAL DEL OPERADOR HASTA EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL CANAL DEBERÁ OPERAR CON UNA RELACIÓN DE REÚSO 1:1, GARANTIZANDO EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SIN COMPARTIR LA CAPACIDAD CON OTROS USUARIOS O CLIENTES. DEL CANAL DEDICADO DE 400 MBPS, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE 300 MBPS SIMÉTRICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENAE Y UN CANAL DEDICADO DE 100 MBPS SIMÉTRICOS PARA LA GUARDIA PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE MEDIANTE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE APROXIMADAMENTE OCHO (8) KILÓMETROS DE LONGITUD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. NO SE ACEPTARÁ EL USO DE TECNOLOGÍAS HÍBRIDAS (HFC), COBRE, RADIOENLACES, MICROONDAS O SOLUCIONES SATELITALES COMO MEDIO PRINCIPAL DE TRANSPORTE DE LA INFORMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL CENAE Y LA GUARDIA PRINCIPAL.	MES	12	1.500.000,00	1.650.000,00	1.430.000,00

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) MENOR VALOR UNITARIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
b) PROMEDIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
c) MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
d) MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
e) DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y/o el PROMEDIO
f) DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO (criterio de la desviación).
g) PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,46 y mas	PROMEDIO

De esta manera, al identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones allegadas, y con el propósito de establecer el criterio de selección del precio de referencia total unitario, incluido todos los impuestos de ley, se determinó adoptar la métrica más conveniente para las partes, considerando factores como el precio, la calidad y la pluralidad de oferentes, en cumplimiento del principio de economía. Lo anterior, con el fin de asegurar que el valor de los servicios se ubique dentro de un margen coherente que permita determinar el precio más favorable, garantizando a su vez la inclusión de los posibles interesados en el proceso de selección.

De tal manera, el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".						INTERNET - REDES Y TELEVISION S.A.S.	INTERTOL S.A.S.	INVERSIONES SERURE SAS							
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) INTERNET - REDES Y TELEVISION S.A.S.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) INTERTOL S.A.S.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) INVERSIONES SERURE SAS	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	84222	81112101	SERVICIO DE INTERNET DE CANAL DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD POR FIBRA OPTICA, CON CAPACIDAD DE 1 GBPS SIMETRICO, DEBE INCLUIR INSTALACION Y CONFIGURACION DE 3 MICRO TIK, 09 ACCESS POINT CON CAPACIDAD INDIVIDUAL PARA 100 USUARIOS CADA UNO, ADMINISTRACION DE RED ASIGNADA A LA UNIDAD BENEFICIARIA. EL SERVICIO DE INTERNET SE DEBE ENTREGAR SIMETRICO EN UN PUNTO DE ENTREGA MEDIBLE PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER EQUIPO DEL PROVEEDOR , EN PUERTO RJ45 O FIBRA CON MEDIA CONVERTER LA EMSUB CUENTA CON UN AREA APROXIMADA DE 2,2 KM OBJETO DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET CON DISTANCIA APROXIMADA DE 257 MTS ENTRE PUNTO Y PUNTO EL SERVICIO SE DEBE CUBRIR DESDE EL NODO PRINCIPAL HASTA EL USUARIO FINAL MEDIANTE FIBRA OPTICA EN TODO EL TRAYECTO Y LA UBICACION DE LOS ACCESS POINT.	MES	12	5.500.000	5.900.000	5.400.000	5.400.000,00	5.600.000,00	5.595.894,10	5.500.000,00	264.575,13	0,05	VALOR MENOR COTIZADO	5.400.000
2	84222	81112101	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 400 MBPS SIMÉTRICOS, DE USO EXCLUSIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), MEDIANTE UNA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA 100 % EN FIBRA ÓPTICA DE EXTREMO A EXTREMO, DESDE EL NODO PRINCIPAL DEL OPERADOR HASTA EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL CANAL DEBERÁ OPERAR CON UNA RELACIÓN DE REÚSO 1:1, GARANTIZANDO EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SIN COMPARTIR LA CAPACIDAD CON OTROS USUARIOS O CLIENTES. DEL CANAL DEDICADO DE 400 MBPS, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE 300 MBPS SIMÉTRICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENAE Y UN CANAL DEDICADO DE 100 MBPS SIMÉTRICOS PARA LA GUARDIA PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE MEDIANTE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE APROXIMADAMENTE OCHO (8) KILÓMETROS DE LONGITUD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. NO SE ACEPTARÁ EL USO DE TECNOLOGÍAS HÍBRIDAS (HFC), COBRE, RADIOENLACES, MICROONDAS O SOLUCIONES SATELITALES COMO MEDIO PRINCIPAL DE TRANSPORTE DE LA INFORMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL CENAE Y LA GUARDIA PRINCIPAL.	MES	12	1.500.000	1.650.000	1.430.000	1.430.000,00	1.526.666,67	1.523.948,93	1.500.000,00	112.398,10	0,07	VALOR MENOR COTIZADO	1.430.000

NOTA 1:
Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.
NOTA 2:
Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM; y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

CENAC
TOLEMAIDA

5.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MINIMA	IVA APLICABLE	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (CANTIDADES MÍNIMAS)
1	84222	81112101	SERVICIO DE INTERNET DE CANAL DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD POR FIBRA OPTICA, CON CAPACIDAD DE 1 GBPS SIMETRICO, DEBE INCLUIR INSTALACION Y CONFIGURACION DE 3 MICRO TIK, 09 ACCESS POINT CON CAPACIDAD INDIVIDUAL PARA 100 USUARIOS CADA UNO, ADMINISTRACION DE RED ASIGNADA A LA UNIDAD BENEFICIARIA. EL SERVICIO DE INTERNET SE DEBE ENTREGAR SIMETRICO EN UN PUNTO DE ENTREGA MEDIBLE PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER EQUIPO DEL PROVEEDOR , EN PUERTO RJ45 O FIBRA CON MEDIA CONVERTER LA EMSUB CUENTA CON UN AREA APROXIMADA DE 2,2 KM OBJETO DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET CON DISTANCIA APROXIMADA DE 257 MTS ENTRE PUNTO Y PUNTO EL SERVICIO SE DEBE CUBRIR DESDE EL NODO PRINCIPAL HASTA EL USUARIO FINAL MEDIANTE FIBRA OPTICA EN TODO EL TRAYECTO Y LA UBICACION DE LOS ACCESS POINT.	MES	12	9	19%	5.400.000,00	48.600.000,00
2	84222	81112101	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 400 MBPS SIMÉTRICOS, DE USO EXCLUSIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), MEDIANTE UNA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA 100 % EN FIBRA ÓPTICA DE EXTREMO A EXTREMO, DESDE EL NODO PRINCIPAL DEL OPERADOR HASTA EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL CANAL DEBERÁ OPERAR CON UNA RELACIÓN DE REÚSO 1:1, GARANTIZANDO EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SIN COMPARTIR LA CAPACIDAD CON OTROS USUARIOS O CLIENTES. DEL CANAL DEDICADO DE 400 MBPS, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE 300 MBPS SIMÉTRICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENAE Y UN CANAL DEDICADO DE 100 MBPS SIMÉTRICOS PARA LA GUARDIA PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE MEDIANTE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE APROXIMADAMENTE OCHO (8) KILÓMETROS DE LONGITUD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. NO SE ACEPTARÁ EL USO DE TECNOLOGÍAS HÍBRIDAS (HFC), COBRE, RADIOENLACES, MICROONDAS O SOLUCIONES SATELITALES COMO MEDIO PRINCIPAL DE TRANSPORTE DE LA INFORMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL CENAE Y LA GUARDIA PRINCIPAL.	MES	12	10	19%	1.430.000,00	14.300.000,00
PRECIO DE REFERENCIA TOTAL (PRESUPUESTO OFICIAL)									62.900.000,00

NOTA: EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO SEA INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA, SE AJUSTARÁN PROPORCIONALMENTE LAS CANTIDADES HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

***NOTA 1**:*
Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.
***NOTA 2**:*
Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM; y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Notas:

- ✓ No podrá cambiarse el porcentaje de IVA señalado por ítem, de acuerdo con lo indicado en el presupuesto oficial según sondeo de mercado.
- ✓ Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- ✓ El presupuesto oficial total del proceso se estableció, por asignación de recursos, hasta por la suma **de $ 62.900.000,00** IVA incluido según aplique.
- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios presente valor (precio) menor o igual a cero pesos ($0,00) o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, según sondeo de mercado, de cualquiera de los ítems requeridos, incurrirá en causal de rechazo.
- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
- ✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso no permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL (EMSUB)				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	**DEFICIT**	**CUBRIMIENTO**	**LIMITACIÓN**
49.999.992	64.800.000,00	14.800.008,00	77%	23%

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL (CENAE)				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	**DEFICIT**	**CUBRIMIENTO**	**LIMITACIÓN**
15.660.000	17.160.000,00	1.500.000,00	91%	9%

5.5. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR, según necesidad / demanda.

En la siguiente tabla se detallan las cantidades requeridas para cada ítem, el presupuesto necesario para cubrir el 100% de la necesidad y el cubrimiento efectivo que se puede lograr con los recursos asignados. Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL REQUERIDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL MINIMO (CON LIMITACION)	CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
								CANTIDADES MINIMAS ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS	CANTIDADES SIN CUBRIR ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS
1	SERVICIO DE INTERNET DE CANAL DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD POR FIBRA OPTICA, CON CAPACIDAD DE 1 GBPS SIMETRICO, DEBE INCLUIR INSTALACION Y CONFIGURACION DE 3 MICRO TIK, 09 ACCESS POINT CON CAPACIDAD INDIVIDUAL PARA 100 USUARIOS CADA UNO, ADMINISTRACION DE RED ASIGNADA A LA UNIDAD BENEFICIARIA. EL SERVICIO DE INTERNET SE DEBE ENTREGAR SIMETRICO EN UN PUNTO DE ENTREGA MEDIBLE PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER EQUIPO DEL PROVEEDOR , EN PUERTO RJ45 O FIBRA CON MEDIA CONVERTER LA EMSUB CUENTA CON UN AREA APROXIMADA DE 2,2 KM OBJETO DEL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET CON DISTANCIA APROXIMADA DE 257 MTS ENTRE PUNTO Y PUNTO	MES	12	9	5.400.000	64.800.000	48.600.000	9	75%	3	25%

	EL SERVICIO SE DEBE CUBRIR DESDE EL NODO PRINCIPAL HASTA EL USUARIO FINAL MEDIANTE FIBRA OPTICA EN TODO EL TRAYECTO Y LA UBICACION DE LOS ACCESS POINT.										
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 400 MBPS SIMÉTRICOS, DE USO EXCLUSIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE), MEDIANTE UNA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA 100 % EN FIBRA ÓPTICA DE EXTREMO A EXTREMO, DESDE EL NODO PRINCIPAL DEL OPERADOR HASTA EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL CANAL DEBERÁ OPERAR CON UNA RELACIÓN DE REÚSO 1:1, GARANTIZANDO EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SIN COMPARTIR LA CAPACIDAD CON OTROS USUARIOS O CLIENTES. DEL CANAL DEDICADO DE 400 MBPS, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE 300 MBPS SIMÉTRICOS PARA LAS OFICINAS DEL CENAE Y UN CANAL DEDICADO DE 100 MBPS SIMÉTRICOS PARA LA GUARDIA PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE MEDIANTE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE APROXIMADAMENTE OCHO (8) KILÓMETROS DE LONGITUD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. NO SE ACEPTARÁ EL USO DE TECNOLOGÍAS HÍBRIDAS (HFC), COBRE, RADIOENLACES, MICROONDAS O SOLUCIONES SATELITALES COMO MEDIO PRINCIPAL DE TRANSPORTE DE LA INFORMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL CENAE Y LA GUARDIA PRINCIPAL.	MES	12	10	1.430.000	17.160.000	14.300.000	10	83%	2	17%
TOTAL			24	19	6.830.000,00	81.960.000,00	62.900.000,00	19	79%	5	21%

Se presenta una limitación del 21% de la necesidad. **En caso de que el precio ofertado sea inferior al precio de referencia, se realizará el ajuste correspondiente en las cantidades hasta agotar el presupuesto disponible o hasta cubrir la necesidad.**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por un valor inferior al umbral establecido, Así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante

legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3. PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

CENAC TOLEMAIDA

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los

documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

d. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

f. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

g. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N°. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.1.11. CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.15. Diligenciamiento del **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**, Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y suscribirlo.

6.1.16. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENACTOL exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). **Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.**

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante mínimo una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

CENAC TOLEMAIDA

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

6.3. EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del pro-ponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor

valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR OFERTADO SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR OFERTADO POR ITEM, INCLUYENDO IVA.

Nota 1: La omisión de uno de los items en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo

Nota 3: No debe superar precios de referencia.

- **CORRECCIÓNES ARITMÉTICAS**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PA PARA EL CALCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula: (=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sl aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta

puede ser artificialmente baja. La explicación del pro-ponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar Individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 68 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

C). Formulario No. 06 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un UNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio,

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 06 BENEFICIARIO CUENTA SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D). RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación, vigente, emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

- ✓ **ORDEN DE ELIGIBILIDAD**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación

para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO

Nº	1	2	3	4	5	6	7
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	1	1	3	1	1	1	
IMPACTO	1	1	1	1	1	1	
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2	
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A	

CENAC TOLEMAIDA

Nº	1	2	3	4	5	6	7
		EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.					SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Nº		1	2	3	4	6
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD		2	2	1	1	2
IMPACTO		2	3	4	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	4	3
CATEGORÍA		BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE

CENAC TOLEMAIDA

Nº		1	2	3	4	6
						SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y DE EMBALAJE DE LOS BIENES A ADQUIRIR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGUIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIOS A SUMINISTRAR	DEFICIENTE CALIDAD DE SERVICIOS A SUMINISTRAR	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA	QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

				PRESTACION DEL SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	POR LA ENTIDAD	A LOS CUALE SE EJECUTARÁ LA ACEPTACION DE OFERTA.	PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	1 RARO	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA¿ UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR¿ DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER CONTROL PREVENTIV Y VERIFICACION DE LAS FECHAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA QUE SE CUMPLA CON LA FICHA TECNICA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION CONTRAT	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CONELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON RESOLUC APERTU
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES GERENTE PROYECTO	INFORMI GERENT PROYEC
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

DE LA NATURALES

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ENAC TOLEMAIDA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS:
Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:
Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la aprobación de la garantía hasta la finalización de la vigencia de la última suscripción anual activada y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la aprobación de la garantía hasta la finalización de la vigencia de la última suscripción anual activada y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de las actividades contractuales y tres (3) años más.
NOTA: ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.	

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIO**, cuyo objeto es ": "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, CON CANAL DEDICADO Y SIMÉTRICO, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES (EMSUB), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA RECURSO 16 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la implementación de la solución tecnológica y la activación de la suscripción objeto del contrato será hasta el **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución se desarrollará de manera escalonada, de conformidad con las necesidades institucionales y el cronograma establecido por la Entidad, así:

FASE 1. IMPLEMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMÚN: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá ejecutar el despliegue del 100% de la infraestructura requerida para la solución de conectividad, incluyendo la instalación de aproximadamente dos punto dos (2.2) kilómetros de fibra óptica en la Escuela Militar de Suboficiales – EMSUB, la infraestructura necesaria para garantizar la conectividad hacia el Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE, la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de doce (12) equipos Router empresarial, siete (7) Access Point y los demás elementos que conforman la solución tecnológica.

FASE 2. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EMSUB: Una vez el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de la infraestructura instalada, el contratista realizará la activación de la suscripción anual del servicio de conectividad mediante canal dedicado y simétrico para la Escuela Militar de Suboficiales – EMSUB, **INICIÁNDOSE A PARTIR DE DICHA FECHA EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES DE VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE**.

FASE 3. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CENAE: La infraestructura correspondiente al Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE permanecerá instalada y disponible desde la culminación de la Fase 1. No obstante, la activación de la suscripción anual del servicio de conectividad se efectuará el **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2026**, fecha en la cual finaliza el contrato actualmente vigente de dicha unidad, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la duplicidad de costos para la Entidad. A partir de la fecha de activación se **INICIARÁ EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES DE VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.** Vigencia de las suscripciones: La vigencia de cada suscripción anual será independiente y se contabilizará por doce (12) meses a partir de su activación efectiva, conforme al cronograma previsto en el presente proceso, al Anexo Técnico y a la oferta presentada por el contratista.

9.3 LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACION DEL SERVICIOS

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones de la **Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB)** y del **Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE)**, ubicados en el **Fuerte Militar de Tolemaida**, jurisdicción del municipio de Nilo (Cundinamarca).

En dichos lugares el contratista deberá ejecutar las actividades de implementación de la infraestructura tecnológica, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para la prestación del servicio de conectividad a Internet mediante canal dedicado y simétrico, así como garantizar la prestación, disponibilidad, soporte técnico, mantenimiento y continuidad del servicio durante la vigencia de las suscripciones contratadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

9.4 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA cancelará al contratista el valor del contrato mediante **DOS (2) PAGOS**, en virtud de que el objeto contractual corresponde a la adquisición de una suscripción anual cuya contraprestación económica se causa con la activación del servicio, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar su prestación durante los doce (12) meses de vigencia de la respectiva suscripción." Dichos pagos se realizaran de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.
NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; Christian.beltran@ejercito.mil.co.

Cada pago correspondientes a la activación de cada una de las suscripciones anuales objeto del contrato, previa presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

PRIMER PAGO – SUSCRIPCIÓN ANUAL EMSUB Se cancelará el 100% del valor correspondiente a la suscripción anual del servicio de conectividad a Internet mediante canal dedicado y simétrico para la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB), una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- Culminación de la Fase 1 correspondiente a la implementación del cien por ciento (100%) de la infraestructura tecnológica común, incluyendo el despliegue de la fibra óptica, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el Anexo Técnico.
- Activación efectiva de la suscripción anual del servicio para la EMSUB.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

SEGUNDO PAGO – SUSCRIPCIÓN ANUAL CENAE Se cancelará el 100% del valor correspondiente a la suscripción anual del servicio de conectividad a Internet mediante canal dedicado y simétrico para el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), una vez:

- Se active efectivamente el servicio a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026**, o en la fecha en que finalice el contrato de conectividad actualmente vigente.
- El Supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de la activación y la correcta operación del servicio.

REQUISITOS PARA CADA PAGO
Para el trámite de cada pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta.
2. Certificación bancaria vigente.
3. Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
4. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
5. Informe técnico que evidencie la activación del servicio, incluyendo las pruebas de funcionamiento, reportes de velocidad, disponibilidad inicial del canal y demás verificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
6. Para el primer pago, certificación de la realización de la transferencia de conocimiento, entrega del manual de soporte y listado de asistencia debidamente suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES El pago correspondiente a cada suscripción anual constituye el reconocimiento económico por la activación de la respectiva suscripción y **NO EXONERA AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LOS DOCE (12) MESES DE VIGENCIA DE CADA UNA DE ELLAS**, incluyendo, entre otras, la disponibilidad del servicio, el soporte técnico 7x24x365, el mantenimiento preventivo y correctivo, el monitoreo permanente, el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y las demás obligaciones previstas en el contrato y el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así como a las demás disposiciones presupuestales aplicables al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Realizar la entrega de los documentos de acreditación de la idoneidad del equipo de personal requerido dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El personal no podrá ser cambiado sin previa aprobación de la supervisión del contrato.
4. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
5. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
7. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
9. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

- **NOMBRE: TE. JHENNY ANDREA MASMELA CARVALJAL**
- **CARGO: Oficial B6 EMSUB o quien haga sus veces.**

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al

contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP
Cotizaciones.
Aval Técnico de cotizaciones

CR. CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Subdirector EMSUB - Gerente de Proyecto

PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité jurídico estructuradora

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité económico estructuradora

SS. BARRERO TARAZONA FELIX ORDUBAY
Comité técnico estructurador

MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial Contratos – CENAC TOLEMAIDA

CENAC TOLEMAIDA